



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por incapacidad

Contenido

| | |
|---|----|
| Beneficios por incapacidad | 1 |
| ¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad? | 1 |
| ¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad? Usted Puede: | 5 |
| ¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitare? | 5 |
| ¿Quién decide si estoy incapacitado? | 7 |
| Cómo tomamos la decisión | 8 |
| ¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada? | 11 |
| ¿Puede mi familia recibir beneficios? | 12 |
| ¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios? | 13 |
| ¿Qué necesito informar al Seguro Social? | 13 |
| ¿Cuándo recibire la cobertura de Medicare? | 14 |
| ¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar? | 15 |
| El Programa del Boleto para trabajar | 16 |
| Cómo comunicarse con el Seguro Social | 16 |



Beneficios por incapacidad

A la mayoría de las personas no les gusta pensar sobre la incapacidad. No obstante, las probabilidades de una incapacidad son mayores de lo que se piensa. Estudios muestran que un trabajador de 20 años tiene de 1 a 4 posibilidades de incapacitarse antes de alcanzar la edad plena de jubilación.

Esta publicación le provee información básica sobre los beneficios del Seguro Social por incapacidad, pero no está dirigida a contestar todas sus preguntas. Para información específica sobre su situación, debe hablar con un representante del Seguro Social.

Pagamos beneficios por incapacidad a través de dos programas: el Seguro Social por Incapacidad conocido (SSDI, por sus siglas en inglés) y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario también conocido por sus siglas en inglés como él (SSI). En esta publicación hablaremos sobre el programa de beneficios por incapacidad. Para información sobre el programa de incapacidad para adultos con él SSI, vea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090). Para información de incapacidad para niños con el SSI, refiérase a la publicación *Beneficios para niños con incapacidades*, (publicación número 05-10926). Nuestras publicaciones están disponibles por internet en **www.segurosocial.gov**.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?

El Seguro Social paga beneficios a personas que no pueden trabajar porque tienen un padecimiento médico que se espera que dure por lo menos un año o resulte en muerte. Las leyes federales requieren que la definición

de incapacidad sea estricta. El Seguro Social no otorga dinero a personas con incapacidades parciales o a corto plazo de tiempo como otros programas.

Ciertos miembros de la familia del trabajador(a) incapacitado también pueden recibir beneficios de Seguro Social. Esto está explicado bajo «Puede mi familia recibir beneficios» en la página 12.

¿Cómo cumplo con los requisitos de ganancias para beneficios por incapacidad?

Por lo general, para poder recibir los beneficios por incapacidad, tiene que cumplir con dos requisitos diferentes:

1. Prueba de «empleo reciente» basado en su edad en el momento en que se incapacita; y
2. Prueba de «duración de empleo» trabajado por usted, donde aparece que trabajó por un plazo largo de tiempo y pagó impuesto bajo el Seguro Social.

Algunos trabajadores que son ciegos solo tienen que cumplir con la prueba de «duración de empleo».

La siguiente tabla muestra las reglas sobre la cantidad de tiempo trabajado, necesario para cumplir con el límite de «empleo reciente» basado en su edad cuando su incapacidad comenzó. Las reglas en esta tabla se basan en los **trimestres de calendario** en el cual usted cumplió o cumplirá una cierta edad.

Los trimestres calendarios son:

Primer trimestre: del 1º de enero al 31 de marzo

Segundo trimestre: del 1º de abril al 30 de junio

Tercer trimestre: del 1º de julio al 30 de septiembre

Cuarto trimestre: del 1º de octubre al 31 de diciembre

| Reglas sobre la cantidad de tiempo necesario para cumplir con el «límite de tiempo de empleo reciente» | |
|--|--|
| Si se incapacita... | Por lo general necesitará: |
| En o antes del trimestre en el que cumple los 24 años de edad | Haber trabajado un año y medio durante un período de tres años terminando en el trimestre en el que su incapacidad comenzó. |
| En el trimestre después que cumple los 24 años de edad pero antes del trimestre en el que cumple 31 años de edad | Haber trabajado durante la mitad del tiempo del período comenzando con el trimestre después que cumplió los 21 años de edad y terminando en el trimestre en que se incapacitó. Por ejemplo: Si se incapacita en el trimestre en que cumplió los 27 años, entonces necesitaría haber trabajado tres años durante los seis años anteriores terminando con el trimestre en que se incapacitó. |
| En el trimestre después que cumple los 31 años de edad | Haber trabajado durante cinco años dentro del período de los 10 años anteriores, terminando con el trimestre en que se incapacitó. |

Los siguientes cálculos muestran cuantos trimestres cubiertos se necesitan completar para cumplir con la duración de tiempo trabajado.

Por lo general, usted puede hacer el cálculo usando el año en el que se incapacita, restando el año en el que cumplió la edad de 22 años de edad, para obtener el número de trimestres necesarios que necesita tener cubiertos con el lapso de tiempo trabajado.

Nota: *Usted debe tener por lo menos seis trimestres de cubierta para cumplir con el lapso del tiempo requerido. El requisito límite es de seis trimestres por cubierta y se le emplea aún a aquellos que no han cumplido los 22 años de edad y que puedan solicitar la incapacidad basada en sus propias ganancias.*

NOTA ACLARATORIA: *Esta tabla no cubre todas las situaciones.*

| Ejemplos de la cantidad de tiempo de empleo necesario para cumplir con el límite tiempo de «duración de trabajo» | |
|---|-----------------------------------|
| Si se incapacita... | Por lo general necesitará: |
| Antes de la edad de 28 años | 1.5 años de trabajo |
| 30 años | 2 años |
| 34 años | 3 años |
| 38 años | 4 años |
| 42 años | 5 años |
| 44 años | 5.5 años |
| 46 años | 6 años |
| 48 años | 6.5 años |
| 50 años | 7 años |
| 52 años | 7.5 años |
| 54 años | 8 años |
| 56 años | 8.5 años |
| 58 años | 9 años |
| 60 años | 9.5 años |

¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad? Usted Puede:

1. Solicitar por internet en www.segurosocial.gov; (parte del procedimiento de solicitud solo disponible en inglés); o
2. Usted puede solicitar beneficios por incapacidad llamando a nuestro número gratuito, **1-800-772-1213**. Puede pedir una cita para presentar una solicitud por incapacidad en su oficina local de Seguro Social o puede pedir una cita para que alguien tome su solicitud por teléfono. La entrevista para la reclamación por incapacidad dura una hora. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número gratis de TTY, **1-800-325-0778** de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Si fija una cita, le enviaremos un conjunto de materiales para ayudarle a prepararse para la entrevista de su reclamación de incapacidad. El Conjunto de materiales para iniciar la solicitud por incapacidad también está disponible en www.segurosocial.gov/disability/SP.

Tiene derecho a representación por un abogado u otra persona calificada que usted elija para gestionar sus asuntos con el Seguro Social. Encontrará más información en nuestra publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitare?

Debe solicitar los beneficios por incapacidad tan pronto se incapacite. **El procesar su solicitud de beneficios por incapacidad es posible que se tarde de tres a cinco meses.** Para solicitar los beneficios por incapacidad, necesitará completar una solicitud de beneficios de Seguro Social. Puede solicitar a través del internet en www.segurosocial.gov/disability (solo disponible en inglés).

La información que necesitamos incluye:

- Su número de Seguro Social;
- Su partida o certificado de nacimiento o bautismo;
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de sus doctores, trabajadores sociales, hospitales y clínicas que lo trataron y las fechas de las visitas;
- Los nombres y la dosis de todos los medicamentos que toma;
- Los expedientes médicos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas y trabajadores sociales que ya tenga en su posesión;
- Los resultados de laboratorio y pruebas médicas;
- Un resumen de los sitios donde trabajó y el tipo de trabajo que desempeñó; y
- Una copia de su formulario W-2 (Declaración de Salario e Impuestos) más reciente o si trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos federales del año pasado.

Además de la solicitud básica para beneficios por incapacidad, hay otros formularios que necesitará llenar. Uno de los formularios recopila información sobre su padecimiento médico y cómo éste afecta su capacidad para trabajar. Otros formularios dan autorización a los doctores, hospitales u otros profesionales de servicios de salud que lo han atendido, y su autorización para que nos envíen la información acerca de sus padecimientos médicos.

No se demore en solicitar los beneficios, si no puede obtener toda esta información rápidamente. Nosotros le ayudaremos a conseguirla.

¿Quién decide si estoy incapacitado?

Revisaremos su solicitud para asegurarnos que cumple con los requisitos básicos para los beneficios por incapacidad. Verificaremos si ha trabajado suficientes años para poder calificar. También, evaluaremos cualquier actividad actual de trabajo. Si cumple con estos requisitos, procesaremos su solicitud y enviaremos su caso a la Agencia de Determinación de Incapacidad de su estado.

Esta agencia estatal completa la decisión inicial en la determinación por incapacidad para nosotros. Los doctores y especialistas en incapacidad de esta agencia pedirán información sobre sus padecimientos médico a sus doctores. Ellos considerarán todos los factores en su caso. Usarán la evidencia médica de sus doctores, hospitales, clínicas o instituciones donde haya recibido tratamiento y cualquier otra información. Ellos les preguntarán a sus doctores sobre:

- Cuál es su padecimiento médico;
- Cuándo comenzó su padecimiento médico;
- Cómo su padecimiento médico limita sus actividades;
- Los resultados de las pruebas médicas; y
- Qué tratamiento ha recibido.

También preguntarán a sus doctores por información sobre su capacidad para desempeñar actividades relacionadas al trabajo, tales como caminar, sentarse, levantar y cargar objetos, y recordar instrucciones. Sus doctores no deciden usted está incapacitado.

Puede que el personal de la agencia estatal necesite más información médica antes de poder decidir si usted está incapacitado. Si sus fuentes médicas no pueden proveer la información necesaria, la agencia del estado le solicitará que se someta a un examen especial. Preferimos que el examen lo haga su propio doctor, pero

a veces es posible que el examen sea administrado por otra persona. El Seguro Social pagará por el examen y ciertos gastos de transportación relacionados con el examen.

Cómo tomamos la decisión

Usamos un proceso de cinco pasos para decidir si usted está incapacitado.

1. ¿Está usted trabajando? trabajo sustancial y lucrativo

Si está trabajando y el promedio de sus ganancias es más de una cierta cantidad cada mes, por lo general no lo consideramos incapacitado. Esta cantidad (se refiere a trabajo sustancial y lucrativo) cambia cada año. Para ver la cantidad de este año, vea nuestra publicación anual titulada, *Cambios* (publicación número 05-10933).

Si no está trabajando, o el promedio de sus ganancias mensuales es la cantidad actual o menos, entonces la agencia estatal evaluará su padecimiento médico.

2. ¿Es «grave» su padecimiento médico?

Para ser considerado incapacitado bajo la definición del Seguro Social, su padecimiento médico debe limitar significativamente su capacidad para desempeñar actividades de trabajo básicas — tales como levantarse, pararse, caminar, sentarse o acordarse de cosas — al menos por 12 meses. Si su padecimiento médico no es tan grave, no se le considerará incapacitado. Si su padecimiento es grave, entonces se pasará al tercer paso.

3. ¿Su padecimiento se encuentra o es similar a uno en la lista de impedimentos?

El Seguro Social mantiene una «lista» de impedimentos que describe padecimientos médicos considerados lo suficientemente graves que evitan que una persona pueda realizar trabajo sustancial y lucrativo, sin tomar en consideración la edad, el nivel de educación o la experiencia de trabajo. Si su padecimiento (o combinación de padecimientos médicos) no aparece en la lista, la agencia estatal considerará si su padecimiento es tan severo como uno de los padecimientos que están en la lista. Si la severidad de su padecimiento médico satisface o equivale a un impedimento mencionado en la lista, la agencia estatal determinará que usted está incapacitado. Si no satisface, la agencia estatal pasará al cuarto paso.

4. ¿Puede usted hacer el trabajo que hacía antes?

En este paso, decidiremos si su padecimiento médico le impide desempeñar cualquier tipo de trabajo que haya realizado antes. Si no le impide, decidiremos que usted no califica para incapacidad. Si le impide, entonces pasará al quinto paso.

5. ¿Puede usted hacer algún otro tipo de trabajo?

Si no puede hacer el trabajo que hacía antes, examinaremos la posibilidad de que usted pueda desempeñarse en otro tipo de trabajo. Evaluaremos su edad, educación, experiencia de trabajos previos y cualquier otra destreza que usted tenga y pueda usar en otro trabajo. Si no puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, decidiremos que está incapacitado. Si puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, se decidirá que no está incapacitado.

Reglas especiales para personas ciegas

Hay reglas especiales para personas que son ciegas. Para informarse mejor, pida una copia de nuestra publicación titulada, *Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión* (publicación número 05-10952).

Le informaremos sobre nuestra decisión

Cuando la agencia estatal tome una determinación en su caso, le enviaremos una carta. Si su solicitud es aprobada, la carta mostrará la cantidad de su beneficio y cuándo comenzará a recibir los pagos de sus beneficios. Si su solicitud no es aprobada, la carta indicará por qué y le dirá cómo apelar la determinación si usted no está de acuerdo con la misma.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo?

Si no está de acuerdo con una decisión hecha en su reclamación, puede apelarla. Puede tomar los pasos explicados en nuestra publicación titulada, *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941), la cual está disponible en www.segurosocial.gov.

Cómo nos comunicaremos con usted

Generalmente cuando queremos comunicarnos con usted acerca de los beneficios le enviamos una carta por correo o lo llamamos por teléfono, pero en ocasiones un agente del Seguro Social puede ir a su casa. Nuestro agente le mostrará su identificación antes de hablar acerca de sus beneficios. Es buena idea llamar a la oficina del Seguro Social y preguntar si enviaron a alguien a verlo.

Si es ciego o tiene problemas de visión, puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar por correo certificado;

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento;
- Aviso impreso estándar y uno en Braille por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar y un archivo de Microsoft Word en un disco compacto(CD) a través de correo de primera clase;
- Aviso en letras grandes (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para más información, visite nuestro sitio de internet en **www.segurosocial.gov/espanol/avisos.htm** o llámenos gratis al **1-800-772-1213**. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY **1-800-325-0778**.

¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?

Le enviaremos una carta haciéndole saber que su solicitud ha sido aprobada, la cantidad de su beneficio mensual y la fecha en que se establece que se incapacitó. La cantidad de su beneficio mensual por incapacidad está basada en el promedio de sus ganancias vitalicias. El primer pago de sus beneficios de Seguro Social por incapacidad se le pagará para el sexto mes completo después de la fecha en que comenzó su incapacidad.

Ejemplo: Si la agencia estatal determina que su incapacidad comenzó el 15 de enero, su primer pago de beneficios por incapacidad será para el mes de julio. Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, usted recibirá su pago de beneficio de julio en agosto.

También recibirá una copia de nuestra publicación titulada, *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903), la cual provee información importante sobre sus beneficios e indica los cambios que nos debe informar.

¿Puede mi familia recibir beneficios?

Ciertos miembros de su familia pueden tener derecho a beneficios basados en su trabajo. Estos incluyen:

- Su cónyuge, si él o ella es mayor de 62 años;
- Su cónyuge, de cualquier edad si tiene a su cuidado un niño de usted, menor de 16 años o incapacitado;
- Su niño soltero, incluyendo un niño adoptado, o en algunos casos, un hijastro(a) o nieto. El niño debe ser menor de 18 años, o menor de 19 años si aún asiste a una escuela secundaria; y
- Su niño soltero mayor de 18 años, si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años. (La incapacidad del niño también debe cumplir con la definición de incapacidad para adultos.)

NOTA ACLARATORIA: *En algunas situaciones, un cónyuge divorciado podría tener derecho a beneficios basados en sus ganancias si el cónyuge estuvo casado con usted por lo menos 10 años, el cónyuge no está casado actualmente y tiene por lo menos 62 años. Los beneficios que pagamos a un cónyuge divorciado no reducen la cantidad de sus beneficios, ni la cantidad de los beneficios que se le deban a su cónyuge actual o a sus niños.*

¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios?

Si recibe otros beneficios del gobierno (incluso si recibe beneficios de otro país), la cantidad de sus beneficios de Seguro Social por incapacidad podría ser afectada. Para informarse mejor, debe ver las siguientes publicaciones:

- *Cómo la compensación por accidentes en el trabajo y otros pagos de beneficios por incapacidad podrían afectar sus beneficios* (publicación número 05-10918).
- *Eliminación de ventaja imprevista* (publicación número 05-10945); y
- *Ajuste por pensión del gobierno* (publicación número 05-10907).

Puede conseguir estas publicaciones en nuestro sitio de internet o puede comunicarse con nosotros para solicitarlas.

¿Qué necesito informar al Seguro Social?

Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de felonía:

- Fuga para evitar procesamiento o encierro;
- Escape de la custodia; y
- Fuga y escape.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad, o ningún pago que se le deba por los meses en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de felonía.

Si es condenado por un crimen

Informe al Seguro Social inmediatamente si es condenado por un crimen. No se pagan beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba por los meses en que una persona es confinada por un crimen, pero cualquier miembro de familia que tenga derecho a beneficios basados en el trabajo de esa persona podría continuar recibiendo beneficios.

Beneficios mensuales o cualquier pago que se le deba por lo generalmente no se pagan a personas que cometen un crimen y son confinadas a una institución por orden judicial y a costo público. Esto aplica si se determina que la persona:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, deficiencias mentales o incompetencia mental); o
- Es incompetente para ser juzgada.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está violando una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba en ningún mes en el que haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿Cuándo recibiré la cobertura de Medicare?

Recibirá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios por incapacidad por dos años. Puede informarse mejor sobre el programa de Medicare en nuestra publicación titulada *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar?

Después que comience a recibir beneficios por incapacidad del Seguro Social, es posible que quiera tratar de regresar a trabajar. El Seguro Social tiene reglas especiales conocidas como «incentivos de trabajo» que le ayudan a explorar su habilidad para trabajar y aún recibir beneficios mensuales de Seguro Social por incapacidad. También puede obtener ayuda con educación, rehabilitación y adiestramiento que necesita para poder trabajar.

Si toma un trabajo o se convierte en empleado por cuenta propia, notifíquenoslo inmediatamente. Necesitamos saber cuándo empieza o deja de trabajar, y si hay algunos cambios en sus deberes del trabajo, horas de trabajo y la tasa de pago. Nos puede llamar gratis al **1-800-772-1213**. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY, **1-800-325-0778**.

Para informarse mejor sobre la ayuda para regresar a trabajar, pida una copia de *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995). Una guía explicando todos nuestros apoyos de empleo se puede encontrar en la publicación titulada, *El Libro Rojo, una guía breve sobre programas de apoyo para las personas con incapacidades bajo los programas de seguro de incapacidad del Seguro Social (SSDI) y de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 064-090). También visite nuestro sitio de internet: **www.segurosocial.gov/work** (solo disponible en inglés).

El Programa del Boleto para trabajar

Bajo este programa, los beneficiarios de Seguro Social y SSI por incapacidad pueden obtener ayuda con adiestramiento y otros servicios que se necesitan para trabajar **sin costo alguno para ellos**. La mayoría de los beneficiarios tienen derecho a participar en el «boleto para trabajar» y pueden elegir a un proveedor aprobado de su elección que ofrezca los servicios que necesiten. Para informarse mejor sobre este programa, pida la publicación titulada, *Su Boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, estas incluyen el internet, teléfono y en persona. Estamos aquí para servirle y contestar sus preguntas. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas con beneficios y protección económica a través de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

Para mayor conveniencia tramite sus asuntos de Seguro Social desde cualquier lugar y a cualquier hora, en ***www.segurosocial.gov***. Allí podrá:

- Abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare, obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional de Medicare que le ayuda a pagar los gastos del plan de medicamentos recetados de;

- Solicitar los beneficios por jubilación, incapacidad y Medicare;
- Encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Obtener repuestas a las preguntas más comunes; y
- ¡Mucho más!

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta incidencia de llamadas, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

Notas

Notas



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10929

ICN 483750 | Unit of Issue — HD (one hundred)

August 2018 (Recycle prior editions)

Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.